HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE	ENFERMERIA
FECHA DE ELABORACION	01 DE OCTUBRE DE 2026
RESPONSABLE	ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S. E.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, del municipio de Villahermosa Tolima, de primer nivel, de atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio publico a cargo del Estado, y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en ley 100 de 1993, y el acuerdo municipal 005 de 08 de marzo de 1999, emanado del concejo municipal de Villahermosa Tolima.

El Hospital Ismael Perdomo constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

La Constitución Política de Colombia, en su articulo 49, establece que la salud es un servicio publico a cargo del estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental de la salud, estableciéndose como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "***Garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema***".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la

promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias legales como órgano rector del sector salud, encargado de formular la política, dirigir orientar, adoptar y evaluar la ejecución de planes programas y proyectos del gobierno nacional en material de salud y salud publica de conformidad con lo establecido en la ley.

Que la ley 1438 de 2011, dispone la implementación de la estrategia de atención primaria en salud entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado suficiente y cualificado como respuesta a las barreas identificadas en la operación del sistema general de seguridad social en salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que la mencionada ley, dispone que los Equipos básicos en salud, tienen la obligación de facilitar el acceso a los servicios de salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que mediante resolución 00516 de 2026, el ministerio de salud y protección social efectúa asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de salud y protección social del rubro apoyo a programa de desarrollo de la salud ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario

basado en la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia mundial de Vida" propone optimizar el modelo de salud con un enfoque promocional y preventivo basado en la atención primaria en salud y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios en los territorios para garantizar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad a través de acciones sectoriales e intersectoriales.

Es así pues que en consonancia con lo anterior, las redes integradas de servicios de salud, implica el fortalecimiento a nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud (EBS), que tenga el rol de enlace entre los ciudadanos y el sistema de salud con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades para identificar, atender, gestionar los riesgos y condiciones en salud realizar atenciones territorializadas sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales, integrales y coordinadas.

Que para el Hospital Ismael Perdomo, es necesario realizar la conformación y operación de equipos básicos de salud, como quiera que se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de todas las comunidades en los territorios, como quiera que el municipio de Villahermosa Tolima cuenta con 41 veredas lo que enmarca la necesidad de que los equipos básicos en salud presten los servicios siendo considerada una herramienta fundamental para llevar salud y bienestar a las zonas rurales con un equipo integral, que aporte al cumplimiento de los objetivos de la atención primara en salud establecida por el Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo anterior, la conformación y operación de equipos básicos de salud, se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, famíliares y comunidades en los territorios. La estructura organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, con respuestas efectivas que favorezcan el acceso de la población a los servicio de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En síntesis, y de conformidad con las directrices y disposiciones emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, la conformación de los Equipos Básicos de Salud debe responder a las necesidades y condiciones de salud identificadas en el territorio, garantizando un abordaje integral, interdisciplinario y con enfoque de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención oportuna a la población. En este sentido, la conformación mínima de dichos equipos contempla la participación de talento humano en áreas como auxiliar de enfermería, enfermería profesional, medicina, gestión comunitaria y psicología, de

acuerdo con las necesidades territoriales y las disposiciones aplicables. Asimismo, el personal que ejerza profesiones u ocupaciones del área de la salud deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), cuando corresponda.

En consideración de lo anterior, la contratación de un profesional en Psicología resulta necesaria para garantizar la conformación y el adecuado funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud, fortaleciendo la capacidad institucional para brindar una atención integral a la comunidad. La participación del profesional en psicología permite desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales, identificación temprana de situaciones que puedan afectar el bienestar emocional y psicológico de la población, orientación y acompañamiento individual, familiar y comunitario, así como la articulación con los demás integrantes del equipo y con las redes institucionales y comunitarias disponibles en el territorio.

En consideración de lo anterior, resulta necesario para **El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E,** contratar con una persona natural que cuente con la capacidad y la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, dadas las condiciones que anteceden y con el análisis debido se procede a seleccionar la persona idónea y competente que desarrolle el objeto del contrato que tiene como objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus *correspondientes actualizaciones proyectada para la vigencia 2026 y publicada en la plataforma secop II.*

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO

2.1. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS,

CODIGOS UNSPSC ITEMS MAS REPRESENTATIVOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC
80111701	Servicios de contratación de personal

2.1.2. Alcance: Fortalecer los procesos de atención primaria en salud en el marco del componente estratégico de quipos básicos de salud.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Servicios Profesionales

2.2.2. Plazo de Ejecución: Ochenta y un (81) Días Calendario

2.2.3. Vigencia: será el terminó de ejecución del contrato

2.2.4. Lugar de Ejecución: Hospital Ismael Perdomo - Municipio de Villahermosa - Tolima

2.2.5. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	ROSA MARGARITA HERNADEZ HERNANDEZ
Cargo:	**ENFERMERA**
No. De Cedula de ciudadanía:	N° 30.843.896

2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.
2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Responder por la calidad del servicio a brindar.
6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar mapeo y/o cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
2. Realizar proceso de identificación de personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
3. Desarrollar acciones enfocadas en la atención familiar para la prevención y promoción en salud.
4. Dar a conocer la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
5. Gestionar el traslado a instituciones prestadora de servicios de salud de aquellas personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
6. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de practicas de cuidado de si mismo, como también de los demás y de su entorno.
7. Formular el plan integral de cuidado primario, individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
8. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, genero etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignando.
9. Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
10. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
11. Detección de alteraciones en el individuo y la comunidad
12. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el ministerio de salud y protección social para tal fin.
13. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas y/o barrios y micro territorios abordados por el equipo.

2.2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual.
2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes.
5. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HOSPITAL y el objeto del presente contrato.

2.2.9. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y REPORTE DE INFORMACION - SARLAF

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, articulo 13 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la ley 2195 de 2022,resolución No. 254 de Noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la empresa Social del Estado Hospital Ismael Perdomo, de Villahermosa Tolima conforme a los lineamientos del estatuto de contratación contenido en el acuerdo 012 de octubre 12 de 2024, de la junta directiva.

El acuerdo No. 012 de 2024, establece el procedimiento para el desarrollo de las etapas de planeación selección ejecución de los contratos que celebre la ESE; así mismo, establece como una de las modalidades de selección del contratista la contratación directa.

De conformidad con lo compilado en el estatuto de contratación del Hospital Ismael Perdomo, establece como una de las modalidades de selección la contratación directa, que se adelantará en razón a la naturaleza o la cuantía; que en su artículo 44 numeral 2, establece que por la naturaleza se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **(e)**: contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia; en este sentido se contempla la procedencia de la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales de un profesional en psicología, para que forme parte del desarrollo del programa en los micro territorios en el marco de atención primaria en salud, la modalidad de selección aplicable será la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad.

En consideración de lo anterior, para el presente proceso que tiene como objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATEGICO EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E., será la contratación directa, toda vez que el valor del contrato no supera la cuantía anteriormente señalada.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar, no se requiere adelantar análisis del mercado por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo anterior se establece como valor del contrato teniendo en cuenta los gastos directos e indirectos tasas e impuestos y pagos a seguridad social, en los cuales debe de incurrir el contratista para la ejecución del contrato, la suma de **DIECISIETE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($17.010.000.00) M/CTE**

El valor del contrato comprende todos los impuestos tasas contribuciones, costos, gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 455 del 01 de Octubre de 2026.

NUMERO DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR
455	Resolución No. 00516 de marzo 25 de 2025,	2450209005	17.010.000.00

	fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud		

FUENTE DE FINANCIACION

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	X
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

FORMA DE PAGO: El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE, Cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos así: un primer pago con corte a 31 de octubre por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000.00) M/CTE** y dos pagos en periodo de (30) días calendario, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE;** previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura de venta
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago

- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia del RUT
- Certificación de entidad bancaria

5. *LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Por tratarse de una contratación directa, no se tendrán en cuenta factores de selección, la persona natural o jurídica, con quien se contrate debera demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cuente con idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD y/o FORMACION ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
PSICOLOGO (A)	Acreditar experiencia en la celebración de (1) contrato con entidades públicas o privadas como psicólogo.

El contratista debera presentar los siguientes documentos

1. Hoja de vida de la función publica
2. Declaración de bienes y rentas
3. Certificado de Vacunas (PAIWEB),
4. Certificado RETHUS
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
6. Certificados de afiliación EPS, ARL, PENSION
7. Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación (persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
9. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Republica persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
10. Certificado sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional no superior a 30 días de expedición.
11. Certificado de antecedentes penales – Policía Nacional de Colombia no superior a 30 días de expedición.
12. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM no superior a 30 dias de expedición.
13. Certificado de inhabilidades delitos sexuales no superior a 30 dias de expedición
14. RUT Actualizado
15. Certificados de experiencia
16. Certificados de estudio
17. Definición situación militar
18. Certificación bancaria actualizada
19. Copia del examen ocupacional vigencia 1 año.
20. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
21. Certificado de confidencialidad.

6. *ANALISIS DE REISGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	CUANTIFICACION DEL RIESGO	MECANISMOS DE COBERTURA

RIESGOS FINANCIEROS			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	Medio	Tener la disponibilidad presupuestal y contar con flujo de caja
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS			
Cambios en las políticas gubernamentales	Contratista	Medio	Lo asume el contratista, dado que las normas están establecidas y se deben considerar las que están vigentes
RIESGOS OPERACIONLAES			
Mala calidad en el servicio contratado	Contratista	Medio	Durante la ejecución del contrato preste el servicio requerido al hospital
Riesgos tecnológicos	*Contratista*	*Medio*	*Eventuales fallas en las* telecomunicaciones suspensión de servicios públicos.

7. GARATIAS DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales y de conformidad con el estatuto y manual de contratación de la entidad, no se considera necesario la constitución de garantías.

RESPONSABLE

ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
Jefe de Enfermería